



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-011/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, PARA LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL QUE PRESIDIRÁ LA COMISIÓN, DURANTE LA LICENCIA MÉDICA POR MATERNIDAD DE LA ACTUAL PRESIDENTA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de Comisiones:	de Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral; y,
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Designación de Consejeros e integración del Consejo General. En Sesión Extraordinaria de doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras designó a las y los Consejeros Electorales del Instituto.

Por consiguiente, en Sesión Especial del Consejo General de uno de octubre de dos mil diecisiete, tomaron protesta, como Consejeras y Consejero Electorales, la Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lcda. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, quedando conformado el Consejo General, conforme lo dispone el artículo 32 del Código Electoral, de la siguiente manera:

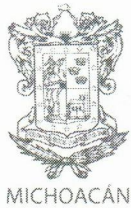
Consejo General	
Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

TERCERO. Integración de la Comisión. Mediante Acuerdo CG-50/2017, aprobado por el Consejo General en Sesión Ordinaria de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, modificó la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto; así, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas quedó integrada de la siguiente manera:

Integración de la Comisión 2017-2018	
Cargo	Nombre
Presidente	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

A su vez, mediante Acuerdo IEM-CEAPI-19/2018, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la rotación de la Presidencia de la Comisión quedando integrada de la siguiente manera:

Integración de la Comisión 2018-2019	
Cargo	Nombre
Presidenta	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez



Integración de la Comisión 2018-2019	
Cargo	Nombre
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Comisiones del Instituto. El artículo 35 del Código Electoral en relación con los numerales 5 y 10 del Reglamento de las Comisiones y de los Comités, establece todo lo referente a la conformación de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General, señalando que tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como respecto de las comisiones permanentes, dicha normativa electoral señala que serán comisiones permanentes las de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Señalando que además de las anteriores, se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

SEGUNDO. Integración de las Comisiones. Se integra con un máximo de tres consejeros electorales, quienes tendrán voz y voto; contando con un secretario técnico que será el titular del área administrativa, mismo que sólo tendrá derecho a voz. En la Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas, podrán participar, con derecho a voz, los representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

TERCERO. Atribuciones de las Comisiones. Conforme lo disponen los artículos 35 del Código Electoral y 6 del Reglamento de Comisiones son atribuciones de las comisiones, entre otras, las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral o por el Consejo General.

CUARTO. Presidencia actual de la Comisión. La Presidencia de las Comisiones es rotativa de forma anual entre sus integrantes, conforme lo dispone el artículo 13 del

[Handwritten signatures in pink, blue, and black ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-011/2019

Reglamento de Comisiones; para lo cual, una vez concluido el periodo, la Comisión, de forma interna, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá dichas funciones, en la siguiente sesión que celebre la Comisión.

El periodo de la actual Presidencia fue aprobado mediante Acuerdo IEM-CEAPI-19/2018 de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, y fue designada la Consejera Electoral Maestra Araceli Gutiérrez Cortés.

QUINTO. Supuesto de ausencia temporal de la Consejera o Consejero Electoral que presida la Comisión. El artículo 30 primer párrafo del Reglamento de Comisiones señala expresamente lo siguiente:

***ARTÍCULO 30.** El quórum legal para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se integra con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. Preferentemente, deberá estar presente el Presidente, de no ser así, deberá presidir la sesión o reunión de que se trate el Consejero que siga en la lista de designación establecida en el acuerdo por el que se integró la misma.*

El Presidente podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, en cuyo caso designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma.

De lo anterior se desprende que:

1. El quorum legal para que la Comisión sesione válidamente se cumple con la presencia de dos de sus integrantes, dado que conforme al artículo 35 del Código Electoral la Comisión se integra con tres Consejeras o Consejeros Electorales, de lo que se desprende que la mayoría simple está representada por dos consejeras o consejeros.
2. Que "preferentemente" deberá estar presente la consejera o el consejero que la presida, de lo que se deduce la posibilidad de su ausencia sin que esto afecte o impida la celebración de la Sesión.
3. Que en caso de que la Consejera o el Consejero que presida la Comisión deberá presidir la sesión o reunión de que se trate, la Consejera o el Consejero que siga en la lista de designación establecida en el Acuerdo por el que se integró la misma.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 4 de 6



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-011/2019

SEXTO. Designación temporal de la Presidencia de la Comisión. Que la Maestra Araceli Gutiérrez Cortes, Consejera Electoral que actualmente preside la Comisión, se ausentará de sus labores temporalmente derivado de la licencia médica por maternidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, motivo por el cual es necesario designar a la Consejera o Consejero Electoral que presidirá las Sesiones de la Comisión durante el periodo de la licencia médica por maternidad.

En ese sentido, atendiendo a lo señalado en los apartados anteriores, de conformidad con el artículo 30, párrafo primero del Reglamento de Comisiones y tomando en consideración el orden en la lista de integración de la Comisión, establecida en el Acuerdo CG-50/2017, corresponde designar al Consejero Electoral Doctor Humberto Urquiza Martínez, para presidir las Sesiones y reuniones de trabajo que lleve a cabo la Comisión, hasta la conclusión de la licencia médica por maternidad de la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 35 del Código Electoral; 13 fracción IV; 15, fracción XVI; y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 5, 10, y 30 del Reglamento de Comisiones esta Comisión emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, PARA LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL QUE PRESIDIRÁ LA COMISIÓN, DURANTE LA LICENCIA MÉDICA POR MATERNIDAD DE LA ACTUAL PRESIDENTA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Se designa al Consejero Electoral Doctor Humberto Urquiza Martínez temporalmente como **Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.**

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del nueve de julio de dos mil diecinueve y hasta la conclusión de la licencia médica por maternidad de la Consejera Electoral Maestra Araceli Gutiérrez Cortés.

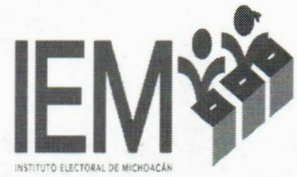
OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Franc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 5 de 6



MICHOACÁN

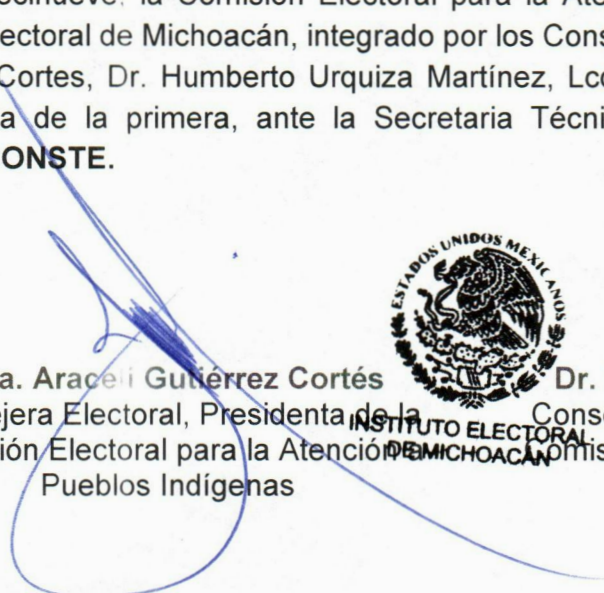


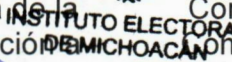
ACUERDO No. IEM-CEAPI-011/2019

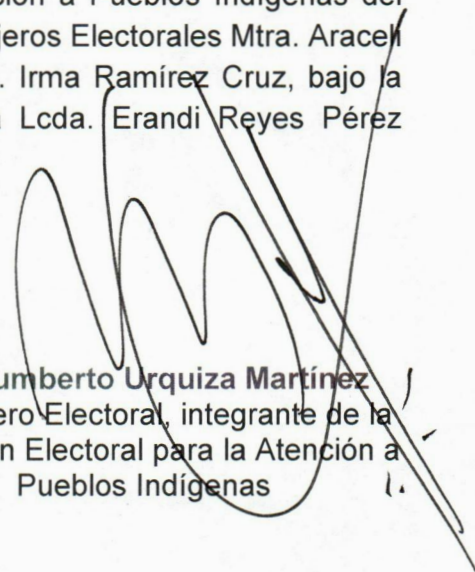
TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas, para que realice lo conducente a efecto de que haga del conocimiento el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que por su conducto se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General y demás instancias competentes.

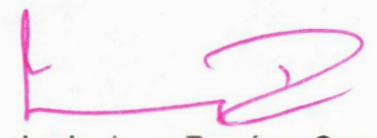
Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lcda. Irma Ramírez Cruz, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado. **CONSTE.**




Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas




Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas


Lcda. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas


Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHUACÁN

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]